SOCIAL Y CULTURAL

DERECHO AL AGUA

ÍNDICE

DERECHO AL AGUA

3

3	FRASES RESUMEN
4	DEFINICIÓN
4	¿QUÉ ES EL AGUA?
4	EL DERECHO AL AGUA
6	FACTORES QUE DETERMINAN EL EJERCICIO DEL
	DERECHO AL AGUA
7	PAPEL DEL ESTADO
8	MARCO JURÍDICO
10	DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL DERECHO AL
	AGUA
11	MEJORES PRÁCTICAS
12	EL CASO ESPAÑOL
13	AGUA EN SUIZA
15	BIBLIOGRAFÍA

DERECHO AL AGUA

"Olvidamos que el ciclo del agua y el de la vida son uno." Jacques Cousteau

Frases Resumen

- El agua es un recurso natural indispensable para vivir dignamente.
- En nuestra ciudad se debe asegurar a todas las personas el Derecho al agua sin discriminación alguna, porque es fundamental para la efectividad de otros derechos como el Derecho a la salud y a la alimentación.
- Es fundamental crear políticas públicas enfocadas al ahorro de agua y para prevenir su contaminación.
- El derecho al agua incluye tanto libertades como derechos.
 Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto cortes en el suministro de agua.

Definición

¿Qué es el agua?

El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

El Derecho al agua

El derecho al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Más de 1.000 millones de personas carecen de un suministro suficiente de agua y varios miles de millones no tienen acceso a servicios adecuados de saneamiento, lo cual constituye la principal causa de contaminación del agua y de las enfermedades relacionadas con el agua. La polución incesante, el continuo deterioro de los recursos hídricos y su distribución desigual están agravando la pobreza ya existente.

El acceso a suficiente agua limpia y a saneamiento es esencial para la efectividad del derecho a la salud, a la alimentación y a un sustento seguro. Se ha interpretado recientemente que el derecho al agua debe garantizar disponibilidad, acceso (tanto físico como económico) y calidad (libre de organismos perjudiciales o contaminación) suficientes.

El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar:

- la muerte por deshidratación,
- para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua
- para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y
- las necesidades de higiene personal y doméstica.

El derecho al agua ha sido reconocido en un gran número de documentos internacionales, tales como tratados, declaraciones y otras normas. El derecho al agua incluye tanto libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua. Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con

cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras.

Factores que determinan el ejercicio del Derecho al Agua

- a) La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona b) La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.
- c) La accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna.
 La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:
- Accesibilidad física. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua

- suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías.
- Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones
 de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos
 directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua
 deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en
 peligro el ejercicio de otros derechos.
- No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables.

Papel del Estado

Aunque el derecho al agua potable es aplicable a todos, el Estado debe prestar especial atención a las personas y grupos de personas que tradicionalmente han tenido dificultades para ejercer este derecho, en particular las mujeres, los niños, los grupos minoritarios, los pueblos indígenas, los refugiados, los solicitantes de asilo, los desplazados internos, los trabajadores migrantes, los presos y los detenidos.

Tener derecho al agua también conlleva algunas obligaciones; la principal de éstas es que es un recurso natural vital para la vida humana por lo que no se le puede dar un mal uso. Por otro lado el cumplimiento de este derecho está cayendo en manos de iniciativas

privadas con el embotellamiento del recurso, por lo que el Estado ésta dejando de cumplir con su obligación.

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Constitución Política de la Ciudad de México

Articulo 9. F. Derecho al agua y a su saneamiento. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y domestico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del aqua será pública y sin fines de lucro.

Carta Mundial del Derecho a la Ciudad

Artículo 13. Las ciudades deben garantizar a todos(as) los(as) ciudadanos(as) el acceso permanente a los servicios públicos de agua potable, saneamiento, remoción de basura, fuentes de energía y telecomunicaciones, así como a los equipamientos de salud, educación, abasto y recreación, en corresponsabilidad con otros organismos públicos o privados, de acuerdo al marco jurídico del derecho internacional y de cada país.

Ley de Aguas del Distrito Federal

Artículo 5. Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias.

Datos Estadísticos sobre el Derecho al Agua

 En México, solo 81 de cada 100 hogares dispusieron de agua dentro de la vivienda, o fuera de la vivienda pero dentro del terreno y 96 de cada 100 hogares en localidades urbanas que lo hicieron de esta manera. 1

- 72 de cada 100 hogares en localidades urbanas obtuvieron agua con frecuencia diaria, mientras que en las localidades rurales fue de 50 por cada 100 hogares.²
- 16 de cada 100 hogares en localidades rurales, recibieron agua por medio de pipa, pozo, río, lago u otra manera distinta, y 3 de cada 100 hogares en localidades urbanas que la obtienen de dicha manera.
- En 2015, la Ciudad de México 98.69 % de agua entubada, y 98.83 de drenaje.⁴



¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Encuesta Intercensal 2015*, México, 2015 [en línea]. [Fecha de consulta: 7 de abril de 2017]. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/ ²lbídem

³ Ibídem

⁴ Ibídem



El consumo de agua embotellada es un problema que va en aumento en nuestro país.

Mejores Prácticas

En la mayoría de los países europeos se tiene un abastecimiento de agua que logra cumplir todas las funciones, ya que el agua de la llave se puede beber. Mientras que en la gran mayoría de los países de América Latina no puede dar el derecho de manera completa al no potabilizar el agua de la llave, lo cual hace muy difícil el abastecerse.

El caso español:

La desalación es otra de las posibles soluciones que puede jugar un papel clave para garantizar el suministro y calidad del aqua para consumo urbano. El agua obtenida se puede utilizar para usos que por razones higiénicas no se le pueden dar a las aguas reutilizadas. Para que sea una solución rentable se ha de conseguir una mayor eficiencia energética y conviene incorporar energías renovables en las instalaciones. Esta tecnología consiste en la separación de las sales contenidas en el agua. Como agua de origen, se puede utilizar la de mar o salobre, y mediante diferentes técnicas se obtiene agua dulce.

En la actualidad hay unas 900 plantas desoladoras en España (la mayoría de ósmosis inversa) con una capacidad instalada de más de 2 millones de m³ diarios. Diversos estudios prevén un importante aumento en los próximos años. Los dos principales problemas de la desalación son los costes, muy elevados por el consumo energético, y el impacto, derivado sobre todo del vertido de las aguas residuales y el proceso de captación de aguas

En la actualidad, España es una de las potencias mundiales en desalación. Según la Asociación Española de Desalación y Reutilización, es el cuarto país del mundo en producción de agua desalada. Se calcula que unos dos o tres millones de personas consumen agua desalada en España.

Agua en Suiza⁵

Abundante y de alta calidad: el agua en Suiza es el bien de consumo diario por excelencia. No obstante, los científicos del Instituto Federal para el Abastecimiento, Depuración y Protección de las Aguas (Eawag en su sigla alemana) buscan soluciones para ahorrar agua potable. En Suiza se puede beber agua sin vacilar desde cualquier grifo, pero también los lagos suelen tener agua potable. Lo mismo da si es usada para descargar el inodoro, en las instalaciones lavacoches, estanques de jardines o en la agricultura: es agua potable de gran calidad, según certifican periódicamente los análisis de laboratorio.

Ello se debe esencialmente a las plantas purificadoras de aguas residuales (Ara en su sigla alemana) que desde los años 1950 funcionan con carácter obligatorio y cada vez son tecnológicamente mejoradas. Esas instalaciones permiten que la protección de las aguas sea exitosa en el marco de la defensa suiza del medioambiente.

La economía o mejor dicho la prevención de gastos en la depuración de aguas residuales daba también sus primeros pasos cuando surgió el "NoMix-Toilette (Inodoro dividido), que fue creado por un equipo

-

⁵ SWI swissinfo, *El agua no es lujo en Suiza*, 2012 [en línea]. [Fecha de consulta: 8 de abril de 2017]. Disponible en: http://www.swissinfo.ch/spa/ciencia/gracias-a-la-lluvia_el-agua-no-es-lujo-en-suiza/34235232

de estudio del Eawag. El sistema de inodoros fraccionados consiste en un inodoro con dos divisiones separadas. Una de ellas recibe la orina que mediante un conducto de agua residual va hasta un recipiente encargado de acumular el líquido evacuado.

El "No-Mix" Toilette permite, a juicio de Maurer, matar dos moscas con un golpe. Por una parte, se suprime la costosa limpieza de nitrógeno y fósforo que lleva la orina a las aguas residuales. Por otra, de la orina expulsada por toda la población suiza se puede ganar 30.000 toneladas de nitrógeno, equivalente a casi la mitad del volumen que emplea la agricultura en el abono mineral.

"Utilizamos urinarios sin agua. Pero el aprovechamiento de aguas grises o la separación de la orina son todavía víctimas del lápiz rojo en nuestros proyectos", señala Peter Schürch, fundador y gerente de la oficina de arquitectos Berner Büros Halle 58 y catedrático de Arquitectura en la Escuela Técnica Superior de Berna. "En nuestras construcciones ya aplicamos varios aspectos de la construcción sostenible. Pero las cosas no son sencillas para las inversiones en el futuro, por ejemplo, en la preinstalación de tuberías".

Otro proyecto de Eawag que ya es una realidad en Suiza es el denominado "Self"-Haus, aunque de momento no esté muy extendido. Consiste en acopiar el agua de lluvia para la descarga del retrete, las máquinas de lavar y el riego de jardines.

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. En: Diario Oficial de la Federación, México, 7 de febrero de 2014 [en línea]. [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2016.] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ ref/cpeum_art.htm
- Constitución Política de la Ciudad de México. En: Gaceta
 Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017 [en
 línea]. [Fecha de consulta: 11 de marzo de 2017.] Disponible
 en:
 - http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/589/74 6/ef5/589746ef5f8cc447475176.pdf
- Naciones Unidas. Observación General no. 15 El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). [en línea] Disponible en: https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-generalno-15-derecho-al-agua-articulos-11-y-12-del-pactointernacional
- Naciones Unidas Habitat. Carta Mundial del Derecho a la Ciudad. [En línea] Disponible en:
 - http://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n5_2012_doc1.pdf

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),
 Encuesta Intercensal 2015, México, 2015 [en línea]. [Fecha de consulta: 7 de abril de 2017]. Disponible en:
 http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especia les/intercensal/
- SWI swissinfo, El agua no es lujo en Suiza, 2012 [en línea].
 [Fecha de consulta: 8 de abril de 2017]. Disponible en:
 http://www.swissinfo.ch/spa/ciencia/gracias-a-la-lluvia_elagua-no-es-lujo-en-suiza/34235232

LA CIUDAD DE LOS DERECHOS

CIUDADDE**DERECHOS**.MX